



# **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH No. 1835/2012**

La Paz, 23 de julio de 2012

#### **VISTOS:**

Solicitud por la EMPRESA M & C INGENIERIA S.R.L., representada legalmente por GUIDO FRANCISCO MORALES CASTRO con Cédula de Identidad Nº 1056847 Chuquisaca, solicitando RECATEGORIZACION en el LIBRO DE REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS INSTALADORAS DE GAS NATURAL de la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS, en la CATEGORÍA COMERCIAL.

#### **CONSIDERANDO:**

Que la EMPRESA M & C INGENIERIA S.R.L., fue Inscrita en el Libro de Registro Nacional de Empresas Instaladoras de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, bajo la Resolución Administrativa SSDH Nº 0048/2005 en la categoría doméstica, para realizar trabajos en el Sector Doméstico.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Diseño, Construcción, Operación de Redes de Gas Natural e Instalaciones Internas aprobado por el Decreto Supremo No. 28291 de 11 de agosto de 2005 (en adelante el REGLAMENTO); cualquier empresa podrá solicitar a la Superintendencia de Hidrocarburos (Agencia Nacional de Hidrocarburos), se proceda a su Recategorización previo cumplimiento del artículo 8 del REGLAMENTO.

Que el informe Técnico DCD 1578/2012, de fecha 22 de junio de 2012, establece que la **EMPRESA M & C INGENIERIA S.R.L.**, cumple con los requisitos técnicos para proceder a la **RECATEGORIZACIÓN** de su Registro en el LIBRO DE REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS INSTALADORAS de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, para realizar trabajos en el **Sector Comercial**.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

## POR TANTO:

El Director de Comercialización de Derivados y Distribución de Gas Natural por delegación expresa del señor Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en mérito a lo dispuesto por la Resolución Administrativa ANH No. 1272/2012, de fecha 01 de junio de 2012; conforme a las facultades conferidas por la Ley SIRESE No. 1600 de 28 de octubre de 1994, la Ley de Hidrocarburos No. 3058 de 17 de mayo de 2005 y Reglamento de Diseño, Construcción, Operación de Redes de Gas Natural e Instalaciones Internas, aprobado mediante Decreto Supremo No. 28291, del 11 de Agosto de 2005.

### **RESUELVE:**

PRIMERO.- Disponer la RECATEGORIZACION de la EMPRESA M & C INGENIERIA S.R.L., en la CATEGORÍA COMERCIAL en el Libro de Registro Nacional de Empresas





Instaladoras de Gas Natural de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, con el siguiente personal acreditado por INFOCAL:

- BEATRIZ ALEJANDRA BARBOSA LOBO

**TECNICO DE PROYECTOS I y II** 

- MARCELO RAMIRO VARGAS GUZMAN

**INSTALADOR I** 

- JOSÉ LUIS PACELLO ROSAS

**INSTALADOR II** 

- Se mantiene el siguiente personal registrado previamente:
- GUIDO FRANCISCO MORALES CASTRO

**TECNICO DE PROYECTOS II** 

- JOSÉ EDUARDO URIOSTE JIMENEZ

**INSTALADOR II** 

**SEGUNDO.-** La empresa queda **obligada a informar** a la Agencia Nacional de Hidrocarburos los cambios de domicilio y la incorporación y/o retiro de personal técnico en sus planillas conforme al artículo 14 del Reglamento.

**TERCERO.-** La presente Resolución Administrativa **no habilita** a la empresa para importar o exportar hidrocarburos, ni construir Plantas de Distribución de GLP, Plantas de Engarrafado de G.L.P., Estaciones de Servicio de GNV, Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos y Terminales de Almacenaje.

**CUARTO.-** La presente Resolución Administrativa tendrá una **vigencia de dos (2) años** computables a partir de la fecha de emisión, al cabo de los cuales deberá ser actualizada por la empresa de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 del Reglamento.

**QUINTO.-** La empresa **queda informada** de sus obligaciones, derechos y sanciones aplicables conforme a los artículos 16, 17 y 18 del Reglamento.

Registrese, comuniquese y archivese.

Es conforme:

AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

ing. Bisinari Rodrigo Garcia Sandy Director di comercializacion y Distribución de gas natural Agencia nacional de hidrocarburos